

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Parque Nacional del Este fue declarado como tal por el Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, y se encuentra localizado en el extremo suroriental del país en la provincia La Altagracia, entre las poblaciones de Boca de Yuma y Bayahíbe. Tiene una superficie de 808 Km<sup>2</sup>, de los cuales 420 Km<sup>2</sup> son terrestres y 388 Km<sup>2</sup> corresponden a la parte marina. Es el parque nacional más visitado por turistas debido a que posee grandes atractivos y está localizado en el centro de importantes complejos turísticos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que Cotubanamá fue un indígena nacido y criado en el cacicazgo de Higüey, asentamiento taíno enclavado en el área comprendida al Este del río Yuma, con su desembocadura; al Oeste, la desembocadura del río Chavón y la isla Catalina; al Norte, tierra firme, y al Sur, la isla Saona y el paso Catuano, zona geográfica que casi coincide con lo que hoy es el parque del Este;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que Cotubanamá es uno de los caciques indígenas de mayor trascendencia de América, sus hechos así lo acreditan, al haberse rebelado contra la dominación española en defensa del derecho a la vida de los habitantes de su cacicazgo;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que Cotubanamá por su accionar, su espíritu combativo y estratégico se erigió en el cacique de Higüey, y sus acciones obligaron a Juan de Esquivel a firmar el pacto de paz llamado "El Guatiao"; acuerdo que consignaba el juramento taíno de sincera amistad;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que dentro de las acciones de Cotubanama están la

Proy. de ley que designa con el nombre de “Parque Nacional Cotubanamá”, el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

2

quema por tres ocasiones de la casa fortaleza de Juan Ponce de León, obligándolo a construirla en piedras, así como el haber determinado conjuntamente con los subcaciques o nitainos, los sabios chamanes, qué hacer con los ancianos, las mujeres y los niños enviándolos a una zona segura;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el cacique Cotubanamá resistió también la era del aperreamiento donde los españoles les daban caza a los indígenas con perros amaestrados. También resistió maltratos y vejaciones. Cotubanamá, fue apresado en la isla Saona y luego trasladado a Santo Domingo, siendo ahorcado en la plaza de armas, frente a Nicolás de Ovando, ya que éste quería destruir el mito existente del legendario gran cacique y guerrero;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el cacique Cotubanama fue un gran defensor de su raza, razón por la cual el Parque Nacional del Este debe llevar su nombre como una forma de exaltar e inmortalizar la gallardía y el espíritu aguerrido de uno de los caciques de mayor trascendencia histórica en América Latina.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966;

**VISTA:** La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la

Proy. de ley que designa con el nombre de “Parque Nacional Cotubanamá”, el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

3

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**VISTO:** El Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, que declara Parque Nacional del Este una zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km<sup>2</sup>) en la provincia La Altagracia, y dicta otras disposiciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se designa con el nombre de “Parque Nacional Cotubanamá” el Parque Nacional del Este, provincia La Altagracia.

**Artículo 2.-** Los ministerios de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a la presente ley.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

**Lucía Medina Sánchez**  
Vicepresidente en funciones

**Ángela Pozo**  
Secretaria

**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario